

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., nueve (9) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

REF.- DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL  
No. 11001-31-10-022-2020-00505-00

Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la presente demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, instaurada a través de apoderado judicial por NANCY YANET CALDERÓN VILLAMIL contra BORIS BEN-AMY ÁNGULO; por lo que se DISPONE:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
3. Previo a decidir lo pertinente respecto a la solicitud de emplazamiento del demandado, con base en el certificado de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se ordena por Secretaría **OFICIAR** a COOMEVA E.P.S. S.A., para que informe la dirección de BORIS BEN-AMY ÁNGULO y la de su empleador.
4. Se reconoce personería al Dr. Carlos Enrique Gutiérrez Sarmiento como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

Flb.